

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ESTADÍAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR** Y, POR LA OTRA PARTE “**CELMILENIUM S.A. DE C.V.**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. OSCAR GARCIA LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara “**LA UNIVERSIDAD**”, que:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.
2. Tiene por objeto, entre otros:
 - I. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.
 - II. Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
 - III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
 - IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.
 - V. Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo.
 - VI. Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo.
 - VII. Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales.
 - VIII. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios.
 - IX. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación.
3. El **Ing. Beder Rodríguez Villegas**, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 14, fracción XII, del Decreto vigente de referencia y el nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Julio Ramon Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 21 de octubre de 2022.
4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **UTS970701HT4**.

5. Señala como su domicilio legal, el ubicado en Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II.- Declara **"LA EMPRESA"**, que:

1. Es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas mediante la Escritura Pública Número 5,452 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS), con fecha 03 de diciembre de 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), otorgada por la Lic. María del Consuelo García Curiel, actuando por autorización de su titular Lic. Víctor Manuel Fayad Meneses, Notario público número 5 del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico **N-2019009654**, de fecha 07 de febrero de 2019; en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.
2. Tiene por objeto social, entre otros, el celebrar y efectuar todos los actos, operaciones, contratos y convenios que sean anexos o conexos con su objeto social.
3. Su Apoderado Legal el Lic. Oscar García López, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente convenio, mismas que acredita en términos del instrumento notarial número 5,513 de fecha 19 de diciembre de 2018 otorgada por la Lic. María del Consuelo García Curiel, actuando por autorización de su titular Lic. Víctor Manuel Fayad Meneses, Notario público número 5 del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, y que hasta la celebración del presente convenio estas facultades no le han sido modificadas y/o revocadas.
4. Su domicilio fiscal es el ubicado en Plaza Benito Juárez No. 116, Edificio B Piso 1, Col. Centro, Código Postal 42000, Pachuca De Soto, Hidalgo.
5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CEL1812033U2**.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

1. Reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan en la celebración del presente Convenio, para asumir los derechos y obligaciones establecidas en el mismo.
2. Manifiestan disposición de colaborar conjuntamente, respetando la autonomía de cada una de **"LAS PARTES"** para alcanzar la consolidación de objetivos concretos.
3. En la suscripción del presente Convenio han emitido libremente su voluntad, conociendo los alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos de interés mutuo relacionado con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetar sus compromisos y términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración conjunta con el fin de que el estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"** atienda el cuatrimestre aplicable a Estadías, en **"LA EMPRESA"**, de acuerdo a los planes y programas de estudio vigentes.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de acuerdo a sus necesidades **"LAS PARTES"** llevarán a cabo actividades de colaboración que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

Corresponde a **"LAS PARTES"**:

- I.- Que cada estudiante en Estadía cumpla con el periodo indicado y número de horas que aplica la normatividad de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- II.- Que durante la Estadía cada estudiante colaborará en un proyecto acordado entre **"LAS PARTES"** con base en el perfil del programa de estudios que cursa y de interés para **"LA**

- EMPRESA**", preferentemente en programas de responsabilidad social, que permita aportar en la solución de una problemática, mejorar algún proceso o situación de trabajo para reafirmar y aplicar los conocimientos adquiridos en **"LA UNIVERSIDAD"**.
- III.- Que el estudiantado en Estadía cumpla con la normatividad establecida por **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA EMPRESA"**, con la actitud, valores y competencias requeridas, como parte de su formación integral.
 - IV.- Que en caso de que el estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"** incurra en conductas o asuma actitudes ajenas a las normas o políticas internas de **"LA EMPRESA"** y/o incumpla con las recomendaciones establecidas, **"LA EMPRESA"** tendrá la facultad sin responsabilidad alguna de cancelar la Estadía, previo aviso por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** con un mínimo de tres días de anticipación a la suspensión.
 - V.- Se comprometen respectivamente a coordinar, apoyar y orientar el desarrollo del proyecto a través de quienes designen para asesorar, evaluar, supervisar y retroalimentar al estudiantado en Estadía.
 - VI.- Validar la conclusión y acreditación de la Estadía, a través del personal que brindó la asesoría, cuando así proceda.
 - VII.- Queda convenido entre **"LAS PARTES"** que la Estadía que llevará a cabo el estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, son parte de su formación académica y por consiguiente temporales.
 - VIII.- **"LAS PARTES"** convienen que no existirá relación laboral o individual de trabajo alguna entre **"LA EMPRESA"** y el estudiantado durante el periodo de Estadía, en el marco del presente convenio, entendiéndose con esto que el estudiantado continuará en todo momento bajo la dependencia de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Corresponde a **"LA EMPRESA"**:

- I. La selección del estudiantado propuesto por **"LA UNIVERSIDAD"**, siempre que cubran el perfil requerido por **"LA EMPRESA"**.
- II. Proponer a **"LA UNIVERSIDAD"** los proyectos que de acuerdo a sus necesidades puedan ser realizados por el estudiantado en Estadía.
- III. Designar una asesora o asesor empresarial para brindar seguimiento a la Estadía que realizará el estudiantado.
- IV. Designar el horario, equipo y área en que deberá desarrollarse la Estadía.
- V. Brindar capacitación al estudiantado desde el inicio de la Estadía, sobre temas inherentes al reglamento por el que deberá regirse, así como las normas establecidas para la permanencia y/o uso apropiado de instalaciones y equipo.
- VI. Otorgar la autorización al estudiantado para asistir a revisión del avance del proyecto de Estadía, previa solicitud.
- VII. Considerar que todas las actividades calendarizadas en el cronograma deberán estar relacionadas con el desarrollo del proyecto acordado.
- VIII. Vigilar que cada estudiante en Estadía cumpla con un horario de servicio equivalente a una jornada de 8 horas, la duración según corresponda estará indicada en la respectiva carta de presentación que entregará cada estudiante al ingresar, en la que se habrá de precisar el día de inicio y terminación de estadía.
- IX. **"LA EMPRESA"** podrá aceptar estudiantes en los periodos de Estadía que corresponden, en función de sus necesidades y de acuerdo a las plazas disponibles.
- X. **"LA EMPRESA"** proporcionará carta de terminación al estudiantado que le haya entregado el proyecto concluido.

Corresponde a **"LA UNIVERSIDAD"**:

- I. Comunicar a **"LA EMPRESA"** con anticipación las fechas aplicables para estadías.
- II. Verificar que el estudiantado cuente con las competencias y el perfil suficiente para contribuir al desarrollo de **"LA EMPRESA"**.
- III. Coordinar la selección del estudiantado para la realización de Estadía en **"LA EMPRESA"**.
- IV. Concertar con **"LA EMPRESA"** el número de estudiantes que podrá aceptar en Estadía en función de sus necesidades.

- V. Corroborar que el estudiantado cuente con Seguro Médico Ordinario del IMSS activo, por lo que se libera a "LA EMPRESA" de toda responsabilidad de cualquier accidente que le ocurra dentro, desde o hacia la misma, dado que la atención médica la recibirá a través de los mecanismos señalados en este inciso, salvo cuando sea imputable a "LA EMPRESA".
- VI. Designar una asesora o asesor académico para dar seguimiento a los proyectos del estudiantado.
- VII. Dar a conocer a "LA EMPRESA" la duración de la Estadía, con un total de 525 horas para el programa de Técnico Superior Universitario y 480 horas para el grado de Ingeniería/Licenciatura.

TERCERA. - RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTADO

En caso de daños causados a "LA EMPRESA", por negligencia, dolo o causa injustificada en las actividades que realicen los estudiantes en estadía, en cumplimiento al objeto del presente convenio, y que sean imputables a ellos; serán los estudiantes quienes se harán responsables de los daños ocasionados ante "LA EMPRESA", sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delitos; motivos por el cual, "LA EMPRESA" libera a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad al respecto. No obstante, "LA UNIVERSIDAD" en caso de ser procedente, se obliga con "LA EMPRESA" a colaborar para que quien resulte responsable, repare o se haga cargo del daño causado.

CUARTA. - ENLACES

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en las cláusulas descritas, "LAS PARTES" designan como personal de enlace respectivamente:

- a) Por parte de "LA UNIVERSIDAD" al Mtro. Ernesto Alonso García Rodríguez, Director de Vinculación y Extensión, para efectos de contacto el correo electrónico es, ernesto.garcia@utsh.edu.mx y número telefónico 77474 21120 ext. 170 o 168.
- b) Por parte de "LA EMPRESA" a la Lic. Erika Berenice Rodríguez Plascencia, Gerente de Recursos Humanos, para efectos de contacto el correo electrónico es [REDACTED] y número telefónico [REDACTED]

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a mantener como confidencial la información que con motivo del presente convenio sea divulgada entre "LAS PARTES", sea que se encuentre o no marcada como información confidencial, ya sea que dicha información se divulgue en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio en lo sucesivo y abstenerse de divulgarla por cualquier medio o hacer uso indebido de la misma.

"LAS PARTES" podrán proporcionar "LA INFORMACIÓN" únicamente a su propio personal, e incluso al estudiantado de "LA UNIVERSIDAD", siempre que éstos tengan la necesidad de conocer dicha información para realizar los fines especificados en el presente convenio; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, y en su caso, al estudiantado de "LA UNIVERSIDAD", en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de "LA INFORMACIÓN" y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

Cada una de "LAS PARTES" reconoce y acepta que "LA INFORMACIÓN" que haya recibido, por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciba conforme al presente convenio, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la parte que la divulga.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá, bajo circunstancia alguna, copiar, retener o conservar "LA INFORMACIÓN", o copia de la misma, salvo autorización expresa y por escrito de la parte propietaria, y se obligan a devolverla en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- a) A partir de la fecha en que la otra parte se lo solicite; y
- b) A partir de la fecha de terminación del presente convenio;

La obligación de confidencialidad contenida en este convenio permanecerá vigente a partir de la fecha en que se haya proporcionado y/o divulgado la información. En caso de infringir esta cláusula la parte

Eliminado en página cuatro un párrafo de dos renglones con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el capítulo VI numeral trigésimo Octavo y Capítulo XI, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y sexagésimo primero de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclassificación así como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a la información de carácter confidencial (Datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en Materia Vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al Estado de Hidalgo, correspondiendo a los siguientes datos personales: Correo Electrónico y Número Telefónico de persona física empleada de la empresa.

responsable deberá reparar daños y perjuicios y se hará acreedora a las penas impuestas por las autoridades competentes.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” reconocen que cada una gozará, en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, no obstante convienen que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto tecnológico dentro de los programas de Estadía y que dé como resultado un bien o el desarrollo de tecnología novedosa, la propiedad de patentes, registro, marcas, avisos, nombres comerciales y demás derechos, corresponderán a “LA EMPRESA”, otorgando el crédito a “LA UNIVERSIDAD” y a quienes intervinieron.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, sin embargo, con el propósito de mantenerlo actualizado “LAS PARTES” podrán modificarlo, adicionarlo o renovarlo, dándolo a conocer a la contraparte con 15 días de anticipación, las cuales se realizarán de forma expresa y dichas modificaciones se agregarán al mismo como protocolos. La vigencia de este convenio no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de “LAS PARTES”. Sin embargo, podrá ser rescindido por cualquiera de “LAS PARTES”, cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 60 días de presentación, en cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio “LAS PARTES” se comprometen a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución, también podrá ser modificado o prorrogado por consentimiento mutuo mediante escrito a solicitud expresa de “LAS PARTES”.

OCTAVA. - RESCISIÓN “LA EMPRESA” podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial, mediando solamente un comunicado por escrito entregado a “LA UNIVERSIDAD” en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- b) En caso de presentarse alguna irregularidad con el estudiantado asignado.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD DE “LAS PARTES”

“LAS PARTES” manifiestan que en caso fortuito o de fuerza mayor que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES”, que impida parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, revisarán la situación para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación entre ambas y se agregarán a este convenio. El mismo podrá darse por terminado por cualquiera de “LAS PARTES” mediante aviso por escrito dentro de los cinco días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido.

DÉCIMA- RELACIÓN LABORAL

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios de índole mercantil, en consecuencia, “LAS PARTES” acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que intervienen.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIA S E INTERPRETACIÓN

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, expresando para todos los efectos legales procedentes que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio de consentimiento, tales como error, dolo, intimidación o violencia, basándose su suscripción en la honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de “LAS PARTES”, por lo que el contenido del presente acuerdo de voluntades deberá ser interpretado conforme a la letra del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, “LAS PARTES” se someten expresamente a las leyes aplicables de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los jueces y tribunales competentes, ambos de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

“LAS PARTES” convienen que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o

ejecución, deberá negociarse y resolverla en conjunto agotando todas las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de la buena fe, equidad y justicia, si no se lograra una solución al respecto en un plazo de quince días hábiles después de identificado y comunicado entre "LAS PARTES", el presente instrumento quedará sin efectos y se propondrán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Leído debidamente y enteradas "LAS PARTES" del alcance y contenido legal de sus cláusulas, firman de conformidad el presente convenio en dos ejemplares, en Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, a los 09 días del mes de mayo de 2023.

POR "LA UNIVERSIDAD"

ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTOR

POR "LA EMPRESA"

LIC. OSCAR GARCÍA LÓPEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

MTR. ERNESTO ALONSO GARCÍA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

LIC. ERIKA BERENICE RODRIGUEZ PLASCENCIA
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ESTADÍAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE Y CELMILENIM S.A. DE C.V., DE FECHA 09 DE MAYO DE 2023.